

1^a 114-43.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Policia

D. Jose Lejo dueño de las Casas
Calle de la Flor, hoy Fravencia
C/la del Berengano num. 4 y 6
n.º 344, solicitando licencia p.^a
su construcción de nueva planta

1888

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

1-114-43

888

[Faint handwritten notes in Spanish, possibly describing architectural details or project information.]

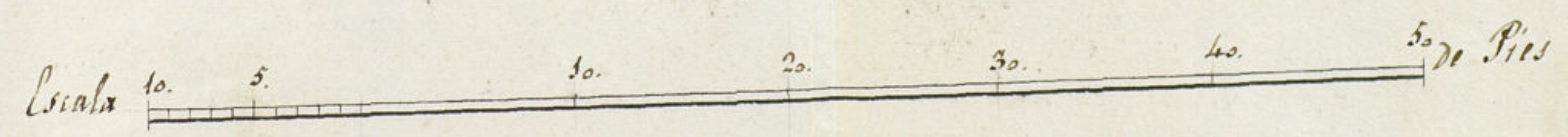
Fachada nueva p^a la del n.º 6 y parte
de la del n.º 4.

Fachada de la Casa Calle de la Flor, hoy traviesa á la del Desengaño
n.º 4. manz.ª 344.

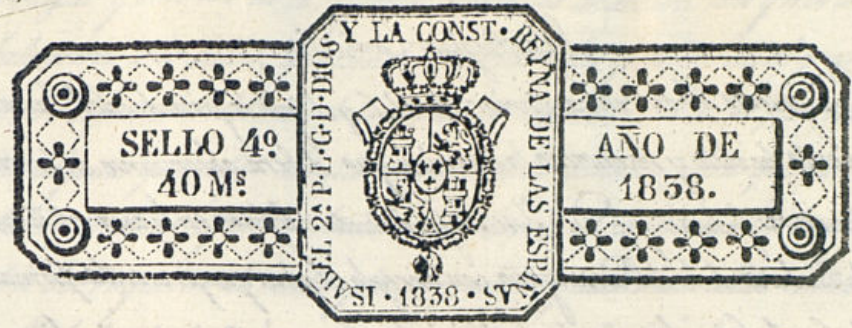


Mad. y Junio 1836
Pilar Diaz
[Signature]

Mad. 30 de Mayo de 1838
Ant.º Conde Gonz.
[Signature]



P. f. 454



Señor Ayuntamiento de esta M. D. G. Villa

Madrid 2 de Junio
1838.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento. Pare al Sr. Regidor de la Sección para que expida al Sr. Jefe del departamento un informe lo que se le ofrezca.

D. Jose Seijo, dueño de las casas, calle de la Flor, hoy travesía a la del Desengaño, señaladas con los números 4 y 6 nuevos, manz. 344, a N. E. hace presente: que debiendo demolerse la del n.º 4 situada entre la del num.º 4, mas el trozo de esta que se halla en la medianería de mano derecha, cuyas dos porciones componen una línea de veintiseis pies, encargó la ejecución del adjunto Plano demostrativo de la y.ª lasba de substituir, como tambien el arreglo y mejor ordenacion de muros, con el recato de cantería en la dermas de la fachada antigua, al Arquitecto Académico de mérito D. Antonio Conde Gonzalez: por tanto

A N. E. Suplico que previas las diligencias de las 8 de junio de 1838. con rumbo se sirva conceder subvención para la ejecución de estas obras, y colocación de material convenientemente alio, verificando los efectos necesarios en su inmediación; así como que sea la vía de casa la 1.ª para y rodadura de la justificación de este para la que señalo Madrid 1.º de Junio de 1838 8 del corr. a las 12 de mañana.

Ayuntamiento de Madrid

Jose Seijo

Señor Regidor-Comisario.

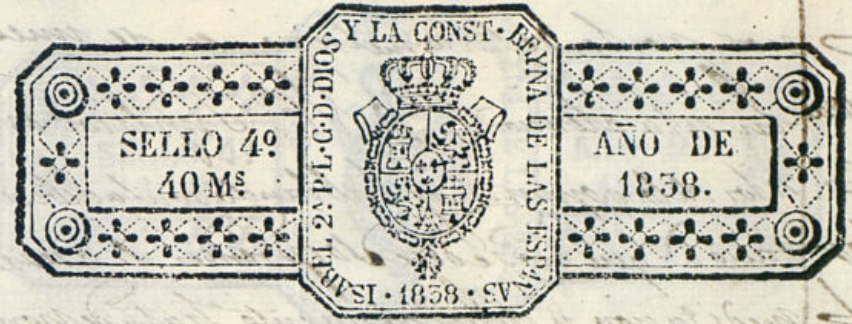
Consigniente al decreto anterior de V.S. y el que le precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la licencia que deberá observarse en la construcción de la nueva fachada que D.^o José Sajo intenta edificar en la casa n.^o 6 manz.^o 344 calle Travesía de la del Desengano con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.^o Antonio Conde Sanzales que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que atendida la continua dimensión de nueve y medio á diez pies de anchura que tiene la calle y hallándose situada en parte tan principal de la población, inasequible enteramente al tránsito de carruajes, la conveniencia y utilidad pública exigen debía mas amplitud segun vayan edificándose de nueva planta las fachadas de casa que la constituyen, aumentando su ancho desde nueve á diez pies por mitad á cada uno de los lados de ella; en cuyo concepto la que media esta solicitud deberá establecerse línea recta los veinte y seis pies que tiene de estension intermedios por su extremo derecho, en contacto con la casa n.^o 8 cinco y cuarto pies y por el izquierdo, unión de la contigua de la propiedad del mismo interesado, cinco y tres diez y seis avos de otro de lo que por uno y otro de los extremos citados avanza actualmente la línea de dicha fachada en demolición; de cuya línea resulta perder en la estension de toda ella veinte y cinco y seis pies superfluos, los que al justo precio cada uno de diez y ocho reales asientan á la cantidad de dos mil ochocientos reales la cual debe ser abonada de los fondos municipales al interesado, por quedar á beneficio público en el ensanche de dicha calle. En cuyo supuesto no se me ofrece ni pido alguno para que se irruva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dondole cuatros pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enrasado del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de cantoria de tres pies de altura lo menos en su línea correspondiente, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y del mismo fabrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada uno de los dos pisos siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y tres cuartos de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, canesillos con trece vueltas, corona superior moldurada y canchales de plomo ú oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las lomas de la acera de la casa, colocados enteramente y no viertan á plomo sobre los frontales del alambreado; recibiendo las boquillas, caballetes, y regallos, con yeso. Las buendillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin interponer pedruzco sobre el alero, notándose exterior ó interiormente ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Las rejillas de las ventanas, quedarán en las balcones en las mochetas y los balcones tendrán de vuelo los mas uno y medio pies los del

piso principal y uno los de el segundo, dondolos de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los balaustrés seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni pelatón alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito público, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentarán lomas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y cuatro de salida inéndola con el empedrado de la calle, labrada toda á cuerda con punta tirada bajo de un arrastrante y sentada con mortero de cal; sin que en las lomas puedan abrirse lumbreras horizontales á los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetas de la cuarta ó verticales en las de las ventanas; y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construcción; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Señor Alcalde primero ú 1.^o Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca é informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la cantoria para practicar el primer reconocimiento segundo despues de enrasado el piso principal y tocado cuando se halla conada la fachada con el alero para que practicadas conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de sermas colocadas en medio de los huecos, para que no resulten mecinales en la fabrica; los quentes serán de maderos de á seis y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consistiendo el Arquitecto se conguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderos de á ocho ú de á diez entre las almas que irvan de antepecho ú barrandilla, elevandolos de los tablones cuatros pies menos cuarto, redoblando este cuidado en donde se coloque el pescante que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de un desgracia. Madrid y Junio 12 de 1838.

Madrid 20 de junio de 1838,

Conforme con el Arquitecto y para el Excmo. Ayuntamiento para que si lo tiene á bien le expida la licencia.

et. Precidena



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. C. P.

Madrid 28 de Junio
de 1838.

Indignos. Consta
luterando a. l. de
la informada por
el Arquitecto del
Departam.º con lo
diant esta conforme
el Sr. Regidor de la
Sección y de esta
solicitud se acordó:
Pase a informe de
la Comisión de Po-
licia Urbana.

Y

Madrid 29 de Junio
de 1838

En favor de
Policia Urbana

Pase a lo que
señalado del Excmo
Ayuntamiento D.
Juan Fran.º Rodríguez
y D. Juan Pedro

Juan José Lizo, Dueño de las casas, Calle de la Platería, hoy
travesía del Desengano, señaladas con los núm.º 4 y 6 nuevas man-
zana 366, a V.º. hace presente: que con motivo de nueva redifi-
cación en parte de estas encargo la formación del plano y demás
operaciones artísticas p.º el efecto al Arquitecto Académico D.
Antonio Conde González, el que presentó a V.º p.º su aprobación y
licencia en l.º del corriente; en su virtud se practicó por el Ar-
quitecto del Departamento al Sr. Fermín P.º las Diaras la que-
ración de medición y alineación, con el nombre de travesía de
el día ocho de este mismo mes, resultando debiese estar con las
dos casas nuevas y de esquina redificadas la una en el año
pasado y la otra en este con un pieo tercero, entre las cuales
se encuentra la desponente, con el objeto de obtener la ali-
neación mas correcta, perdiendo diez pies y un quebrado.
Pero qual no ha sido su sorpresa habiendo trasladado
que presumiendo de datos tan conformes, se han adopta-
do otros p.º proponer a V.º una alineación interrumpida
y entrante al fondo aratro, cinco o mas pies, reducida
y con las esportaciones que presta una calle de travesía, entre
que su mayor anchura por la calle del Desengano, forma
da por dos casas nuevas, consiste en diez pies, y la me-

que se ymporta en alg^a reforma, q^e no tiene un ydea
 d' ynteres; Pero en el presente caso no hallan
 su alineacion con criterio p^a conciliar la como
 didad publica con la particular p^a las razones siguientes; En la
 recta estension de la manzana p^a esta calle, se comprende cuatro
 Casas numeras 8, 6, 4 y 2. ha fachada de la del 8.ª es la
 q^e se va a edificar q^e tiene de estension sobre veinti seis p^a lineales,
 la siguiente 4.ª es del mismo ymportante, tambien de contra li-
 nea, las de los extremos numer^{os} 8 y 2 son recientemente construi-
 das, sus lineas componen mas de las tres cuartas partes de la
 longitud de esta calle, parece pues yndispensable la continua-
 cion de la recta q^e marcan, usando con los vocablos de cameria.
 de las mirmas, primera ydea q^e seg^un se expresa conabio el Arq.
 Pitar, Asi que p^a la designada resultarian p^a muchos años.
 los rinconadas en el centro de la calle, muy oportunas p^a todo
 clase de usos, y que tratantose de darla algun emanche po-
 dra verificarse con mayor probabilidad y menor perjuicio
 en la linea de la manzana opuesta q^e casi todos sus edi-
 ficios son de antiguedad remota, y algunos proximos a ruina;
 Por esos razones los q^e suscriben creen debora ser la alineacion
 p^a esta casa n.º 6. la q^e ueban manifestada, sin embar-
 go de q^e S. E.ª remebla lo q^e oca mas justo y conforme
 Madrid 9 de Julio de 1838.

Juan Pedro Ceregu

J.º Francisco
 Rodrigo

Dono Señor
 La Comision de Policia Urbana creyó oportuno
 para evacuar con el debido conocimiento el infor-
 me que V. E. remitió pedida por su acuerdo de 25
 de Junio ultimo que lo Sr. D. V. C. Rodrigo y
 Ceregu con presencia de los exptos. por su



compañero Filon Diaz y de lo manifestado por
 el dueño de la casa numer^{os} 4 y 6 de la Calle
 Fracera del Berengano en su instancia de
 21 de dho Junio, permitiesen su parecer acer-
 ca de la alineacion con que debora
 construirse aquella, y con presencia del me-
 han dado en 9 del corriente, la Com.
 conforme en un todo con el opina, que
 V. E. siendo servido podria acordar a el ref.
 dueño la licencia solicitada, a calidad de
 obtener la alineacion prop^ata por el Sr.
 D.º Fracera, y las demas reglas que prescribio
 el ref. Sr. D.º Filon Diaz en su infor-
 me de 12 del citado Junio.

V. E. sin embargo se servira ventar
 lo que enuncie. Madrid 13 de Julio de 1838

Luzchez Venador
 Ceregu
 Larragan
 Paron

Madrid 14 de Julio de 1838

Excmo. Sr. D. V. C. Rodríguez y Ceregu
 Con la Comision y dese por certificacion; teniendo
 presente lo mandado en la colocacion de
 materiales y acubros p^a no embarazar el
 tránsito publico.

Faded handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.



Don Juan M. Membrillo

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios dueño de las
Calle de la Flor hoy travesía a
Calle de Derengano num. 1 y 6 número de la m.
344 se le ha de dar a este Excmo. Ayuntamiento ma-
nifestando que debiendo demolerse la del num. 6
situada entre la del 2.ª con mas el trozo de
era que se halla en la medianería de mano
vigilando, solicitaba que S. E. se sirviera conce-
derle la oportuna licencia para la cons-
trucción de la nueva fachada con arreglo al
plano que acompaño firmado por el Brig.
D. Antonio José de Goyaz. Puesto que
mitancia al Sr. Regidor de la Justicia para
que oyo al Brig. del departamento infor-
mare lo que se le ofreciere ^{en materia de} ~~en materia de~~
ambos en los terminos siguientes.

Handwritten initials or signature on the left margin of the right page.

Aquí lo des uniforma

Al mismo tiempo que el Excmo. Sr.
Regidor de Justicia informó en el celebrado en
25 de Junio último lo hizo también de
una instancia del referido D. Juan de los Rios
en que manifestando lo que se le ofrecia acerca
de la almección adoptada, suplicaba que
S. E. se sirviera mandar que por una com.
de su seno se procediese a practicar un re-
conocimiento a vista ocular, pues que de otro
modo debia resultar el enocheamiento del per-
juicio de su señoria a efecto la almección
propia por el Brig. y en su vista acordó S. E.
pararse el expediente a informe de la
Com. de Policía Urbana la cual lo
lucio a los Bragueros del Excmo. Ayun-

taniento D. Juan Francisco Rodrigo y D.
Juan Pedro Arcequi, para que con presen-
cia del informe de D. Fermín Pilar
Días de 12 de dho junio y de lo manifes-
tado por el referido Rejo en la expresion
de que queda hecho merito informasen con
urgencia lo que se les ofreciere y pareciere
ciencia de la almenacion que debia re-
quirirse en la construccion de la citada
casa, cuyos Profundos evacuaron ~~el~~ infor-
me que dice asi:

Aqui

Conforme la Com. en un todo con el dho.
informe manifestó al Exmo. Ayuntamiento
ser de opinion que a. e. siendo bueno podria
acordar a el ref. dho. la licencia soli-
citada a calidad de obtener la almenacion
propia por los Sres. Rodrigo y Arcequi, y
las demas reglas que prescriben en su inf.
de 12 del ref. junio el citado Sr. D. Fermín
Días.

Hecho todo presente al Exmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 14 del corr. actuado con for-
ma en lo manifestado por dha. Comision
de Policia & Urbanidad, y que se diese
por certificado & cumplido presente
lo mandado en quanto a la colocacion
de materiales y encombros para no emba-
razar el tránsito publico, y para
que corra con la presente que
firmo en Madrid a 19 de Julio de
1838

M. D. S.